

# **Subvenciones para proyectos de infraestructuras turísticas en la Sierra Norte (2016)**

## **Documentación**

Deberá aportarse en original o copia cotejada

a) Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local en la que conste:

1. Acuerdo del órgano competente favorable a la solicitud de subvención.
2. Aprobación por el órgano competente del proyecto de ejecución o memoria valorada, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
3. En su caso, certificación de la plena y real disponibilidad de los terrenos, en los que vaya a llevarse a cabo el proyecto para el que se solicita la subvención, haciendo constar su adecuación a la normativa urbanística vigente, así como a cualquier otra por la que pudieran estar afectados.
4. Certificación de la titularidad del bien y su posible inclusión en cualquier figura de protección, sea estatal, regional o municipal.
5. Delegación expresa, si procede, en el órgano que solicita la subvención.
6. Certificación de que la actuación para la que se solicita la subvención no se ha iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención para dicho proyecto.

b) Documento de carácter técnico y económico suscrito por técnico competente, que permita la correcta ejecución de la actuación subvencionable, y que será, dependiendo de su naturaleza:

— Proyecto de ejecución para el caso de que exista en la actuación una obra, definida esta en el Anexo I “Actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 6”, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo todos aquellos documentos que permitan la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. El proyecto deberá referirse necesariamente a una obra completa, entendiéndose como tal la que sea susceptible de ser entregada al uso general o a la puesta en servicio correspondiente.

— Memoria valorada para el caso de suministros, comprendiendo todos aquellos documentos que permitan la correcta definición, identificación e instalación del suministro.

1. Copia compulsada de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el caso de proyectos que pudieran afectar a cauces, sean urbanos o periurbanos.

d) Copia compulsada de la comunicación a las correspondientes empresas suministradoras de los servicios afectados por la actuación a realizar para aquellos casos en los que se pretende el enterramiento de líneas aéreas de distribución eléctrica y redes de telefonía. No será necesaria la comunicación cuando se trate únicamente de dejar enterrados conductos para que en una actuación posterior a la del objeto de subvención sean introducidas por ellos las líneas aéreas de distribución eléctrica y de telefonía.

e) Certificación de la Secretaría-Intervención de que no se ha recibido ayuda para esa misma actuación durante los últimos cinco años.

f) Copia compulsada de cuantos informes sectoriales o autorizaciones puedan ser necesarios en función de la naturaleza de la actuación.

g) Cualquier otra que resulte de lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

h) Certificación de la Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la capacidad para financiar la parte de la cuantía contemplada en el presupuesto total de la versión que no resulte subvencionada, con indicación de la naturaleza de dicha financiación (Anexo III).

i) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, o, en su caso, autorización a la Dirección General de Administración Local a recabar tales datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, excepto en lo relativo a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) Declaración responsable del solicitante o, en su caso, del representante, respecto a que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

Respecto a la aportación de dicha documentación, los interesados podrán hacer uso del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. El presupuesto que se presente se considerará como presupuesto cerrado, no siendo susceptible de ampliaciones posteriores subvencionables por esta Administración